

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

Valledupar, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso:	Acción de tutela - Admisión
Radicado N°:	20001-31-87-003-2022-02839-00
Accionante:	OMAIRA ZAMBRANO GOMEZ
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Dispone el despacho trámite de la Acción de Tutela incoada por OMAIRA ZAMBRANO GOMEZ en contra de COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR al considerar que se están vulnerando sus derechos fundamentales. Por reunir los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, esto para tramitar la solicitud de amparo, se **admitirá** y **avocará** el conocimiento de la presente acción de tutela para proceder de conformidad y decidirla.

En virtud de lo anterior, se **ordena**:

1. **Admitir y Avóquese** el trámite de la presente tutela por **OMAIRA ZAMBRANO GOMEZ** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**.
2. Vincúlese a **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 74945** correspondiente al empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 1 planta global de la Gobernación del Cesar, para lo cual se hace necesaria la publicación en las paginas web de la Gobernación del Cesar y Comisión Nacional del Servicio Civil la admisión y traslado de la tutela. Adicionalmente se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil que aporte en un término que no supere 1 día los correos electrónicos de los elegibles de la Opec 74945, para proceder a realizar la notificación. Si los correos no se envían en ese término, deberá la CNSC realizar la notificación individual de los elegibles en esta tutela, y enviar soporte de notificación a este Despacho.
3. **Córrase** traslado de la presente acción constitucional y sus anexos, por el termino de dos (2) días contados a partir de la notificación, para que los accionados se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos y pretensiones contenidas en el libelo tutelar, háganse las advertencias del decreto 2591 de 1991, en especial el artículo 20.
4. **Téngase** como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó el accionante, las que surjan y sean pertinentes para el caso que se dirime.
5. **Comuníquese** por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA FABREGA POLO JUEZ
Juez Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO TERCERO EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VALLEDUPAR
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

Valledupar, 3 de mayo de 2022.

Oficio No. 2152

Señora:

OMAIRA ZAMBRANO GOMEZ

Email: omazambranog@hotmail.com

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC

Email: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Señores:

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Email: notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

Señores:

INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 74945 correspondiente al empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 1 planta global de la Gobernación del Cesar. **Publicación página web de la CNSC y Gobernación del Cesar, a cargo de las mencionadas entidades.**

Tipo de proceso:	Acción de tutela - Admisión
Radicado N°:	20001-31-87-003-2022-02839-00
Accionante:	OMAIRA ZAMBRANO GOMEZ
Accionado:	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cordial Saludo,

De la manera más atenta comunico que en auto de fecha se resolvió:

“(…) Admitir y Avóquese el trámite de la presente tutela por **OMAIRA ZAMBRANO GOMEZ** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – CNSC Y GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**. Vincúlese a **INTEGRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 74945** correspondiente al empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 1 planta global de la Gobernación del Cesar, para lo cual se hace necesaria la publicación en las páginas web de la Gobernación del Cesar y Comisión Nacional del Servicio Civil la admisión y traslado de la tutela. Adicionalmente se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil que aporte en un término que no supere 1 día los correos electrónicos de los elegibles de la Opec 74945, para proceder a realizar la notificación. Si los correos no se envían en ese término, deberá la CNSC realizar la notificación individual de los elegibles en esta tutela, y enviar soporte de notificación a este Despacho. Córrese traslado de la presente acción constitucional y sus anexos, por el termino de dos (2) días contados a partir de la notificación, para que los accionados se pronuncien respecto a todos y cada uno de los hechos y pretensiones contenidas en el libelo tutelar, háganse las advertencias del decreto 2591 de 1991, en especial el artículo 20. Téngase como pruebas los documentos que junto con la presentesolicitud anexó el accionante, las que surjan y sean pertinentes para el caso que se dirime. Comuníquese por el medio más expedito. (...)”.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Nancy Mayorga P.

NANCY MAYORGA PINZON
ASISTENTE ADMINISTRATIVO